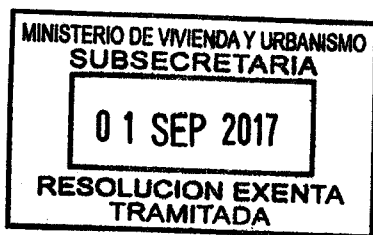



LSS/CCS/FRM
Mt. N° 775/2017



AMPLÍA PLAZO DE VIGENCIA AL
SUBSIDIO QUE SE INDICA DEL
PROGRAMA HABITACIONAL DE
ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO
POR EL D.S. N° 52, (V. Y U.), DE 2013/

01 SEP 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
010756

RESOLUCION EXENTA N° _____

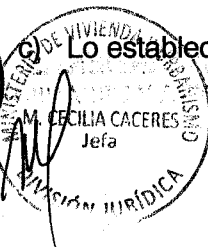
VISTO:

- a) El D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, en especial lo dispuesto en el artículo 14;
- b) La Resolución Exenta N° 8315, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 6720, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que otorga subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, conforme al artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a doña Maribel Paola Hernández Cabezas, cédula de identidad número 14.092.466-0, entre otros, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins;
- d) El Oficio N° 2970 de fecha 1° de Junio de 2017, del Director del SERVIU de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en que pide una ampliación de vigencia del subsidio habitacional de arriendo correspondiente a la persona beneficiaria indicada en el Visto c) precedente, y .

CONSIDERANDO:

- a) Lo indicado en la solicitud del Visto d) en cuanto a que, por motivos de fuerza mayor doña Maribel Hernández Cabezas debió radicarse en la Región Metropolitana, gastar el ahorro que tenía para postular a una vivienda definitiva y los ingresos con que cuenta son insuficientes para solventar sin apoyo una renta de arrendamiento, además, constituye una familia monoparental con 2 hijos menores de edad, en consecuencia, su situación económica y habitacional sigue siendo muy precaria y no ha obtenido su solución habitacional definitiva;
- b) Lo verificado en la plataforma del Programa de Subsidio de Arriendo, respecto a que el contrato de la persona beneficiaria se encuentra vigente;

Lo establecido en la Resolución Exenta indicada en el Visto c) en su resuelvo 5°, en cuanto



a que la duración del beneficio será de 12 meses contados desde la aprobación y activación del contrato respectivo, y en el artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, referido a que los subsidios que se otorguen conforme a dicha norma sólo podrán cubrir un período de hasta 24 meses;

- d) Que conforme a todo lo indicado, existen razones calificadas que fundamentan ampliar el plazo de vigencia del Subsidio de Arriendo, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Ampliase en 12 meses el plazo de vigencia del Subsidio de Arriendo, contados desde la fecha del vencimiento del contrato de arrendamiento respectivo, otorgado a doña Maribel Paola Hernández Cabezas, cédula de identidad número 14.092.466-0, según lo indicado en la Resolución Exenta N° 6720, individualizada en el Visto c) precedente.
2. El subsidio asignado mediante esta Resolución Exenta se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda en el año 2017. El monto a imputar será de 60 Unidades de Fomento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

